

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL		CÓDIGO: AJ-F-07
	FECHA 2021-03-02	VERSIÓN V-3	

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
Fecha elaboración	Febrero de 2025
Dependencia que lidera el proyecto de Resolución	Dirección Programática de Reintegración
Nombre del Proyecto de Resolución:	Por la cual se modifican los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución 0095 de 2025
Especifique: -Los antecedentes (historia) que justifiquen la expedición del proyecto de resolución. -La necesidad de expedición (si es en cumplimiento de una norma o política y señale cuál), -Incluya la conveniencia de la expedición del mismo (¿por qué es importante hacerlo?) y -El ámbito de aplicación del respectivo acto, con los sujetos a quienes va dirigido (clientes destino) -Seguir los parámetros establecidos en el INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	- Antecedentes: Los antecedentes que justifican la expedición del proyecto de resolución son los que se señalan a continuación: Mediante el Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. El Decreto Ley 897 de 29 de mayo de 2017, <i>"Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones"</i>, modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). La ahora Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 4138 de 2011 modificado por el artículo 17 de la Ley 2294 de 2023, tiene por objeto: <i>"(...) gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de</i>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

Página 1 de

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL		CÓDIGO: AJ-F-07
	FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3	

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<i>promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación. (...)</i>”. Bajo el anterior panorama, a continuación, se señalan los antecedentes normativos por cada proceso de atención liderado por la entidad relacionado en el proyecto de resolución: 1) Proceso de Reintegración regular De conformidad con la facultad otorgada por el artículo 2 del Decreto 1391 de 2011, compilado en el artículo 2.3.2.1.4.11 del Decreto 1081 de 2015, la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR), expidió la Resolución 754 de 2013, <i>“Por la cual se reglamentan requisitos, características, condiciones y obligaciones para el acceso y otorgamiento de los beneficios sociales y económicos del proceso de reintegración”</i>. La entonces ACR, mediante la Resolución 754 de 2013, modificada por la Resolución 1356 de 2016 reglamentó los requisitos, características, condiciones y obligaciones para el acceso y otorgamiento de los beneficios sociales y económicos del proceso de reintegración a la sociedad civil dirigido a la población desmovilizada. En este proceso los participantes reciben beneficios económicos de conformidad con el momento en el que ingresan a la ruta, las actividades realizadas y el cumplimiento de cada uno de los compromisos del beneficio de Acompañamiento Psicosocial, Gestión en Educación y Formación para el Trabajo. 2) Proceso de Reintegración Justicia y Paz Las personas desmovilizadas postuladas a la Ley 975 de 2005, modificada y adicionada por la Ley 1592 de 2012, reglamentada por el Decreto 3011 de 2013, compilado en el Decreto 1069 de 2015, que recobren su libertad en virtud de la sustitución de la medida de aseguramiento o por pena cumplida y que cumplan las condiciones y obligaciones definidas por la Resolución 1724 de 2014, modificada por la Resolución 1962 de 2018, podrán acceder al Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	Con el fin de garantizar a la población desmovilizada de Justicia y Paz el acceso a los beneficios del Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, mediante la Resolución 1724 de 2014, modificada por la Resolución 1962 de 2018, reglamentó los requisitos, características, condiciones y obligaciones para el acceso y otorgamiento de los beneficios sociales y económicos del Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz. Al igual que en el proceso de Reintegración Regular, en el proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz se realizan desembolsos de apoyos económicos de conformidad con el cumplimiento de los compromisos del del beneficio de Acompañamiento Psicosocial, Gestión en Educación y Formación para el Trabajo así como por las etapas relacionadas con su ruta. 3) Proceso de Atención Diferencial El Decreto 965 de 2020 creó la ruta de sometimiento individual de Integrantes de Grupos Armados Organizados (GAO), la cual contempla el acceso a beneficios socioeconómicos, por haber manifestado la voluntad de abandono definitivo de la criminalidad e ilegalidad, colaborar con la justicia o la Fuerza Pública, y ayudar a la desvinculación de menores de edad que se encuentren en el grupo. El artículo 2.2.5.8.4.1. del Decreto 1069 de 2015, adicionado por el Decreto 965 de 7 de julio de 2020, establece que los beneficios especiales del Proceso de Atención Diferencial serán establecidos por la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), mediante resolución de carácter general de Conformidad con los límites establecidos en el capítulo adicionado por el citado Decreto 965 de 2020. En virtud de lo anterior, el director general de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), expidió la Resolución 452 del 28 de febrero de 2022 "Por la cual se reglamentan los beneficios sociales y económicos del Proceso de Atención Diferencial, dirigido a los exintegrantes de Grupos Armados Organizados (GAO) que se sometan a la justicia en el marco del Decreto 1069 de 2015 adicionado por el Decreto 965 de 2020".

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL		CÓDIGO: AJ-F-07
	FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3	

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	En el proceso de Atención Diferencial los participantes recibirán el apoyo económico al sostenimiento de acuerdo con la asistencia a las actividades acordadas y el cumplimiento de los compromisos del plan de acción. Estos antecedentes permiten relacionar que el otorgamiento de los beneficios sociales y económicos exige el cumplimiento de requisitos y obligaciones de índole legal y administrativo. Así, las resoluciones relacionadas han señalado casos excepcionales para el otorgamiento de estos beneficios que parten del supuesto de garantizar el modelo de acompañamiento a los participantes. - Necesidad Teniendo en cuenta ello, una vez se conoció el Decreto 1523 de 2024 <i>"por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025"</i> en el que se fija como presupuesto total a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización la suma de \$91.059.084.174 y el Decreto 1621 de 2024 que liquida del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025 ratifica la suma ya indicada, se contempló la adopción de medidas transitorias como una solución idónea para dar continuidad al desembolso de beneficios económicos en los programas de Reintegración, Reintegración especial de Justicia y Paz y Atención Diferencial. Ahora bien, esta Agencia presentó una Solicitud de Distribución del MHCP del PGN de Gastos de Funcionamiento - Transferencias, la cual fue radicada el 02 de enero de 2025 mediante OFI25-000001 argumentando <i>"Con miras al cumplimiento de las funciones asignadas a la Entidad se solicita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP- sean asignados a la ARN \$ 265.745.000.000 adicionales al rubro de transferencias corrientes, para con ello dar cumplimiento a la misionalidad. De no ser así, el impacto para la Agencia pone en riesgo la implementación del Acuerdo de Paz en lo que respecta al cumplimiento de proceso de reincorporación, y las demás rutas que funcionalmente le han sido asignadas liderar e implicaría una parálisis administrativa y misional para la entidad."</i>; solicitud que fue aprobada en fecha 20 de enero de 2025 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	Es así como se permitió el inicio de los procesos contractuales de los roles que hacen parte del modelo de acompañamiento a cada una de las rutas enunciada y, con ello, dar continuidad al desarrollo efectivo de los objetivos misionales asignados a la Agencia. Por ello, es necesario modificar la medida transitoria planteada orientada a determinar como periodo de aplicación de las asistencias y cumplimiento de compromisos registrados en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación – SIRR en el mes de diciembre de 2024 el mes de enero de 2025. - Conveniencia: El objetivo de las medidas económicas en los procesos de Reintegración Regular, Especial de Justicia y Paz y Atención Diferencial es proporcionar al participante, apoyos monetarios para la estabilización y la satisfacción de las necesidades básicas brindando medidas para el sostenimiento, mientras culmina su ruta y retorna a la vida civil y, de esta manera, poder ejercer todos los derechos como ciudadano. En ese sentido, las disposiciones de los artículos 2, 3 y 4 en la Resolución 0095 de 2025 tuvieron su sustento hasta tanto la entidad accedió a los recursos necesarios para adelantar los procedimientos y trámites de desembolso que habían sido suspendidos de manera transitoria Por ello, contando con las condiciones y el recurso humano para continuar con las atenciones con los profesionales en territorio que realizan el acompañamiento resulta conveniente modificar los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución 0095 en el sentido de no incluir el mes de febrero de 2025 en las determinaciones excepcionales. - Ámbito de aplicación: La resolución aplica a todas aquellas personas en proceso de Reintegración Regular, Reintegración Especial de Justicia y Paz y Atención Diferencial que hayan registrado en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación – SIRR actividades en el proceso de reintegración en el mes de diciembre de 2024.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL		CÓDIGO: AJ-F-07
	FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3	

Identifique el impacto económico, señale el costo o ahorro, proyección, incidencia de la implementación del respectivo acto. (Anexar estudio económico que permita sustentar su conveniencia)

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Para identificar el impacto económico para este proyecto de norma se tomó en referencia la población activa en los diferentes procesos a diciembre 2024, el cual se resume a continuación:

Programa Liderado por la ARN	Beneficiarios Activos
Reintegración Regular	1.368
Reintegración Especial Justicia y Paz	689
Atención Diferencial	1.206
Total	3.263

Continuando con el análisis del impacto económico se muestra a continuación promedio mensual de desembolsos de los tres (3) procesos que afectan esta nueva normativa.

Programa Liderado por la ARN	Promedio desembolsos mensuales	Promedio Valor desembolso mensual
Reintegración Regular	557	166.927.742
Reintegración Especial Justicia y Paz	666	167.161.290
Atención Diferencial	773	370.534.194
Total	1996	704.623.226

En la siguiente fase del análisis del impacto económico se identifica el promedio del promedio de desembolsos frente a la población activa y se relaciona a continuación:

Programa Liderado por la ARN	Beneficiarios Activos	Promedio desembolsos mensuales	Porcentaje de Acceso a Desembolso
Reintegración Regular	1.368	557	41%
Reintegración Especial Justicia y Paz	689	666	97%
Atención Diferencial	1.206	773	64%
Total	3.263	1996	61%

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL		CÓDIGO: AJ-F-07
	FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3	

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Con base a lo anterior, se proyecta los recursos necesarios para el desembolso de los meses de actividades enero y febrero 2025, periodo de desembolso de marzo y abril 2025 y dicho resultado es el siguiente:

	Marzo 2025.		Abril 2025	
Programa Liderado por la ARN	Beneficiarios Proyectados	Valor Proyectado	Beneficiarios Proyectados	Valor Proyectado
Reintegración Regular	585	280.800.000	615	295.200.000
Reintegración Especial Justicia y Paz	699	335.520.000	734	352.320.000
Atención Diferencial	835	400.800.000	877	420.960.000
Total	2.119	1.017.120.000	2.226	1.068.480.000

De acuerdo con el análisis realizado se identifica una necesidad total para los meses proyectados de desembolsos de marzo y abril 2025 un total de \$2.085.600.000, distribuidos de la siguiente manera por programa, así:

Programa Liderado por la ARN	mar-25	abr-25	Total
Reintegración Regular	280.800.000	295.200.000	576.000.000
Reintegración Especial Justicia y Paz	335.520.000	352.320.000	687.840.000
Atención Diferencial	400.800.000	420.960.000	821.760.000
Total	1.017.120.000	1.068.480.000	2.085.600.000

Ahora, en el proceso de acompañamiento a los comparecientes de Fuerza Pública se analiza el beneficio de apoyo de sostenimiento de los comparecientes, es decir, quienes a la fecha de diciembre de 2024 cumplen con los criterios para recibir dicho beneficio, lo continúan recibiendo, previa validación de las actividades registradas en el SIRR de ARN el mes de diciembre de 2024.

Para el Proceso de Acompañamiento a miembros activos y retirados de Fuerza Pública, el desembolso del beneficio de apoyo de sostenimiento, se realiza previa validación del cumplimiento de los requisitos

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN				
	Reconocimiento de beneficios económicos (Capital semilla)	\$ 8.640.000.000,00	\$ 19.051.200.000,00	\$ 39.600.000.000,00
	Reconocimiento de beneficios económicos (Asistencia Técnica)		\$ 16.092.000.000,00	\$ 26.743.500.000,00
	Acompañamiento al acceso a Beneficios Sociales (equipos territoriales de acompañamiento)	\$ 5.766.578.564,00	\$ 16.117.635.463,72	\$ 26.790.679.823,81
	Apoyo (equipos territoriales de acompañamiento formuladores)	\$ 368.798.100,00	\$ 737.596.200,00	\$ 1.475.192.400,00
	Dimensión restaurativa	\$ 3.000.000.000,00	\$ 4.500.000.000,00	\$ 5.850.000.000,00
<i>Se advierte que los valores totales de los años 2025 y 2026 son presupuestos parciales en tanto que la aprobación del PGN se hace anual y que existen variables externas como el IPC, la inflación entre otros que pueden afectar los valores estimados en la proyección total.</i>				
Confirmación con el Grupo de Presupuesto, la disponibilidad presupuestal.		Mediante Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024, se decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y el presupuesto de gastos para la vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025. Así mismo mediante Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, en el cual le fueron apropiados recursos a la Entidad por valor de		

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	\$91.059.084.174. Posteriormente el 20 de enero de 2025 mediante oficio 1-2025-004852 le fueron asignados a la ARN \$ 265.745.000.000 adicionales para distribuir al rubro de transferencias corrientes, bajo la resolución 094 del MHCP del PGN. Por consiguiente, el presupuesto de la ARN para la vigencia 2025 es de \$ 356.804.084.174,00 el cual fue distribuido a las dependencias y áreas conforme a lo analizado y proyectado, en el marco del Comité Directivo - Resolución 0119 de 2018 realizado el 18 de enero de 2025. En tal sentido desde la Secretaria General y la Subdirección Financiera se realizó la Desagregación del Presupuesto asignado y se asignaron recursos para las diferentes actividades presupuestales con el fin de atender los planes y programas conforme a la misionalidad de la Entidad.
Incidencia, transversalidad del proyecto con otros procesos misionales y de apoyo de la ARN. Demás aspectos que sean pertinentes frente al proyecto normativo.	Este proyecto de resolución resulta transversal a otras actividades desarrolladas por la entidad, en tanto le ha sido encomendada a la ARN la implementación, diseño, ejecución y evaluación en el marco de la Política de Desarme Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la ley. Bajo el ejercicio de esta función a través de este proyecto de resolución, se dará atención a las actividades relacionadas con la atención a la población y verificación de requisitos de acceso para el desembolso de beneficios económicos de la población. De esta manera no solo se busca un normal ejercicio de las actividades misionales desde el nivel territorial de la entidad en donde se realiza el modelo de acompañamiento, sino también persigue el desarrollo habitual de las actividades del grupo de Beneficios Económicos. De igual forma, asegura una asignación adecuada y un uso eficiente de los recursos de funcionamiento de la entidad en tanto da lugar al desarrollo habitual de los métodos operativos relacionados con el desembolso de beneficios económicos para las rutas de Reintegración, Reintegración Especial y Atención Diferencial y al cumplimiento de los objetivos de las tres rutas de conformidad con la normativa vigente,

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
Indique las resoluciones que se han emitido previamente relacionadas con el proyecto de resolución que se tramita.	Resolución 0095 de 2025
Evaluación y análisis de las observaciones, sugerencias, y comentarios efectuados por la comunidad (Las observaciones de la ciudadanía serán resueltas según la temática, técnica o jurídica, correspondiendo las de orden técnico a la dependencia solicitante). Se deberá indicar si se acogen o no y las razones que sustentan esta decisión.	Por tratarse de un acto administrativo general considerado como proyecto específico de regulación y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto número 1081 de 2015, modificado por el Decreto número 270 de 2017, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8º numeral 8 de la Ley 1437 de 2011 y con el propósito de fortalecer los principios de transparencia, publicidad y participación ciudadana, el proyecto de acto administrativo fue publicado en la página web de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, entre el 13 de febrero de 2025 y el 19 de febrero de 2025, para conocimiento de la ciudadanía, con el fin de recibir sugerencias, propuestas y opiniones. Cumplido el término de publicación, no se recibieron observaciones o comentarios.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
Relacione las normas que otorgan la competencia al Director General, para la expedición del correspondiente acto. (Marco Constitucional, Legal y Reglamentario). Se debe constatar su vigencia y aplicación.	A continuación, se relacionan las normas que le otorgan a la Dirección General de la ARN la facultad para regular cada uno de los procesos en los que se dispuso la adopción de medidas transitorias: 1) Proceso de Reintegración: artículo 2 del Decreto 1391 de 2011, compilado en el artículo 2.3.2.1.4.11 del Decreto 1081 de 2015. 2) Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz: artículo 95 del Decreto 3011 de 2013, compilado en el artículo 2.2.5.1.7.1. del Decreto 1069 de 2015. 3) Proceso de Atención Diferencial: artículo 2.2.5.8.4.1. del Decreto 965 de 2020, compilado en el Decreto 1069 de 2015.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	4) Proceso de acompañamiento a miembros activos y retirados de la fuerza pública durante la comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz: artículo 18 de la Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida.
Relacione las normas derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, para aplicación de la expedición del respectivo acto.	Resolución 095 de 2025.
Estudio de Impacto. Verificar oportunidad del proyecto (justificación de la viabilidad de la solicitud), impacto jurídico, el cual contendrá: supremacía constitucional, legalidad, seguridad jurídica, reserva de ley y eficacia o efectividad.	1. Oportunidad el proyecto: En cuanto a la oportunidad del proyecto normativo en estudio, es decir la viabilidad de la justificación para expedirlo, es oportuno indicar, de manera general, que la honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-370 de 2006 remarcó la importancia de que se implementen medidas para acompañar el tránsito a la vida civil de las personas que han dejado las armas, teniendo en cuenta que <i>"... dentro de las garantías de no repetición, se incluye la disolución de los grupos armados acompañada de medidas de reinserción..."</i> . En tal sentido, la implementación de medidas económicas y sociales para las personas participantes de los procesos de reintegración, reintegración especial de justicia y paz y sometidas a la justicia del proceso de atención diferencial adquieren una especial relevancia no solo por el beneficio que con ello se genera a quienes dejaron las armas, sino porque también contribuye a garantizar los derechos a la paz, la verdad la justicia y la reparación, en particular, de las víctimas del conflicto. Es menester indicar que si bien los miembros activos y retirados de la fuerza pública pertenecientes al programa de acompañamiento a la comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz bajo ninguna

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)

consideración son asimilables a las personas exintegrantes de grupos armados organizados al margen de la ley o grupos armados de alto impacto, en virtud de los principios de seguridad jurídica y confianza legítima tienen derecho a que el Estado les garantice la entrega de los beneficios sociales y económicos creados a través del artículo 18 de la Ley 2294 de 2023. Si Legislador y el Gobierno nacional a través de plan nacional de desarrollo quisieron otorgar a los miembros de la Fuerza Pública un mecanismo de acompañamiento a su comparecencia ante la JEP, en el que se otorgan beneficios económicos y sociales, es un imperativo jurídico para la Entidad tomar las medidas pertinentes para lograr que los estipendios y apoyos sean efectivamente entregados a esta población. Máxime cuando su comparecencia contribuye a garantizar los propósitos centrales de la justicia transicional encarnados en los derechos a la paz, la verdad la justicia y la reparación, en particular, de las víctimas del conflicto, como lo ha puesto de presente la Corte Constitucional en múltiples pronunciamientos.

En vista de que con la expedición del Decreto 1523 de 2024, "*Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025*", el presupuesto de la ARN para la vigencia 2025 sufrió una disminución de aproximadamente el 70%, pues en el año 2024 le fue asignado un monto de \$ 320.319.977.856 mientras que a través del referido decreto se le asignó la cifra de \$91.059.054.174, lo que impidió que el proceso de contratación de los profesionales por medio de los cuales los Grupos Territoriales prestan la atención a las personas objeto de atención no se pudieran llevar a cabo en el mes de enero de 2025, mediante la Resolución 095 de 2025 se adoptaron medidas transitorias como una solución idónea para dar continuidad al desembolso de beneficios económicos en los programas de Reintegración, Reintegración especial de Justicia y Paz y Atención Diferencial y en consecuencia se resolvió que los pagos de los beneficios económicos que le corresponde hacer a la ARN en los meses de marzo y abril de 2025 se realizarían tomando como base las actividades desarrolladas y registradas en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación – SIRR en el mes de diciembre de 2024, y no como suele hacerse de ordinario tomando como referencia las

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	registradas en los dos meses anteriores a la fecha del pago, que para el caso corresponderían a los meses de enero y febrero de 2025. Ahora bien, teniendo en cuenta las restricciones presupuestales antes mencionadas, esta Agencia presentó al MHCP una solicitud de distribución del PGN de Gastos de Funcionamiento - Transferencias, la cual fue radicada el 02 de enero de 2025 mediante OFI25-000001 argumentando <i>"Con miras al cumplimiento de las funciones asignadas a la Entidad se solicita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP- sean asignados a la ARN \$ 265.745.000.000 adicionales al rubro de transferencias corrientes, para con ello dar cumplimiento a la misionalidad. De no ser así, el impacto para la Agencia pone en riesgo la implementación del Acuerdo de Paz en lo que respecta al cumplimiento de proceso de reincorporación, y las demás rutas que funcionalmente le han sido asignadas liderar e implicaría una parálisis administrativa y misional para la entidad."</i>; solicitud que fue aprobada en fecha 20 de enero de 2025 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior, la entidad pudo iniciar a partir de finales de enero los procesos de contratación de los profesionales que hacen parte del modelo de acompañamiento a cada una de las rutas enunciadas y, con ello, dar continuidad al desarrollo efectivo de los objetivos misionales asignados a la Agencia. Por ello, se considera que no es necesario mantener en su totalidad las medidas transitorias planteadas en la Resolución 095 de 2025, en el sentido de indicar que los desembolsos que le corresponde hacer a esta Entidad durante el mes de abril de 2025, ya no se harán tomando como base las actividades desarrolladas y registradas en el SIIR en el mes de diciembre de 2024, sino tomando como referencia las actividades cumplidas en el mes de febrero de 2025. Supremacía Constitucional La Constitución es la norma de normas e implica que toda actuación que se adelante está sometida a esta. La Constitución establece el sistema de fuentes del derecho y sirve de sustento al orden jurídico, por lo que

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL		CÓDIGO: AJ-F-07
	FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3	

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política de Colombia. En este contexto, en la elaboración de toda resolución debe tenerse en cuenta el respeto a la dignidad humana y la garantía de los derechos y libertades fundamentales previstos en la Constitución. El acto administrativo proyectado se encuentra plenamente ajustado a la Constitución Política y respeta la jerarquía normativa establecida en la ley, pues las personas desmovilizadas o sometidas a la justicia de los procesos de reinserción son sujetos especiales de protección constitucional porque han dejado las armas bajo la condición de que el Estado les va a proveer temporalmente las condiciones necesarias para reinsertarse de nuevo a la vida civil. Así lo ha entendido la Corte Constitucional al manifestar, en la Sentencia T-719 de 2003, lo siguiente: <i>“...el reinsertado que ha cumplido con el proceso legal para reincorporarse a la vida civil, tiene derecho a una serie de beneficios, de tipo prestacional, derivados de lo dispuesto en la Constitución y en las leyes. En lo que tiene que ver con el caso concreto bajo revisión, estos beneficios eran (a) de tipo socioeconómico, según lo dispuesto en el Decreto 1385 de 1994 y en la Ley 418 de 1997, y (b) de provisión de unas condiciones básicas de seguridad para el reinsertado y su familia, según lo dispuesto en la Ley 418 de 1997, y para materializar su derecho constitucional a la seguridad personal.</i> <i>En efecto, el título jurídico que legitima a los individuos reinsertados para reclamar una serie de prestaciones especiales por parte del Estado es, como se indica, de naturaleza tanto legal como constitucional. Por una parte, se deriva directamente del ofrecimiento efectuado por el Legislador a los miembros de los grupos que operan al margen de la ley, en el sentido de conceder beneficios de tipo jurídico, socioeconómico u otros, a quienes renuncien a la confrontación armada y se entreguen a las autoridades. Pero adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Carta Política, debe resaltarse que quien se somete de buena fe a un proceso de reinserción, y es recibido formalmente por las autoridades que le ofrecen determinadas condiciones de reincorporación</i>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	<i>y de protección, adquiere una confianza legítima frente a dicha autoridades, consistente en que al reincorporarse a la vida civil, se garantice como mínimo su derecho constitucional a la seguridad personal, y el de los miembros de su familia, el cual se verá especialmente amenazado por razones evidentes derivadas de su condición misma en el contexto del conflicto armado persistente”.</i> Finalmente, con la expedición de la resolución no se atenta contra la dignidad y las garantías y libertades consagradas en la Carta Magna, antes bien, se desarrolla el artículo 13 que determina que el Estado debe proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y el artículo 83 según el cual las autoridades públicas deben actuar de buena fe en todas las gestiones que adelanten ante las personas. Legalidad Implica el sometimiento de las autoridades a la totalidad del sistema normativo y la plena juridicidad de la actuación administrativa. Debe recordarse que los servidores públicos son responsables por infringir la Constitución y las leyes, y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. En el caso de las autoridades públicas el principio de legalidad y el deber de obediencia al ordenamiento jurídico constituyen además un presupuesto fundamental para el ejercicio de sus competencias, por lo que quien proyecta una norma jurídica debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven de sustento para su expedición. En el presente caso, el proyecto de acto administrativo señala de forma puntual y específica las normas que facultan a la Dirección General para dictarlo, y los fundamentos de hecho y de derecho que hacen necesario, conveniente y oportuno, para el cumplimiento de los fines misionales, su expedición.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	Seguridad Jurídica Es la cualidad del ordenamiento jurídico que produce certeza y confianza en el ciudadano sobre lo que constituye Derecho en cada momento y sobre lo que previsiblemente lo será en el futuro. Lo anterior implica para el redactor del proyecto de resolución el conocimiento inequívoco de lo que se pretende con lo proyectado, lo que se puede hacer o exigir y sobre su alcance, así como las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes. En atención a este principio, quien proyecte la resolución deberá hacer un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición. Igualmente, involucra la carga de claridad y precisión en la redacción, con el fin de que no haya nada oscuro, incierto o arbitrario en la idea que se formule, para que los destinatarios conozcan y entiendan sin ambigüedades las consecuencias de su cumplimiento o contravención. La seguridad jurídica también conlleva a que se tenga en cuenta la jurisprudencia de las altas cortes, las cuales son las encargadas de fijar, con autoridad y fuerza vinculante, el alcance y contenido de las distintas reglas que pueden desprenderse de una disposición jurídica, lo cual no es otra cosa que una etapa más del proceso de creación del derecho, más aún cuando dentro de nuestro sistema jurídico la pertenencia de la norma al sistema depende de su correspondencia con las disposiciones constitucionales. El proyecto de acto administrativo presentado ha sido redactado con claridad y precisión, con el fin de que no haya nada contradictorio, incierto o arbitrario, y de esta manera los destinatarios conozcan y entiendan sin ambigüedades el contenido de sus disposiciones. Se respetan, igualmente, las pautas jurisprudenciales dictadas por los órganos de cierre del sistema de justicia colombiano en materia de trato

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	y otorgamiento de beneficios económicos y sociales para la población en proceso de reinserción. Por otra parte, existe certeza de las normas jurídica que se modifican transitoriamente y de los efectos jurídicos que se producirán a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución. Reserva de ley Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley y, en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos. El presente acto administrativo no está sometido a reserva de ley, por lo que puede ser expedido por la Dirección General de la entidad. Eficacia Significa que la resolución debe ser idónea para regular la realidad en ella descrita y, por tanto, producir los efectos jurídicos que, con su emisión, fueron proyectados. El proyecto de acto administrativo tiene capacidad para producir efectos jurídicos y vocación para ser acatado por los administrados. Los actos administrativos expedidos por las autoridades existen y son válidos desde el momento mismo de su expedición, pero no producen efectos jurídicos, es decir, no tienen fuerza vinculante, sino a partir de que se realiza su publicación, tratándose de actos administrativos de carácter general, o su notificación cuando se trata de actos administrativos de carácter particular. La expedición del presente acto administrativo es viable por cuanto se hace necesario adoptar medidas transitorias para garantizar que las poblaciones objeto de atención antes referenciadas perciban los beneficios económicos durante los meses en que se estima no van a poder cumplir con las asistencias obligatorias debido a la imposibilidad

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	económica de la Entidad para contratar los profesionales ante quienes deben dar cuenta del cumplimiento de sus compromisos.
Verificar los criterios de depuración normativa (obsolescencia, duplicidad, agotamiento del objeto de la norma, agotamiento del plazo y norma transitoria)	El concepto de depuración normativa está definido en la Ley 2085 de 2021 así: "Depuración normativa: Instrumento que permitirá decidir la pérdida de vigencia y derogación de grupos de cuerpos normativos de conformidad con los criterios de obsolescencia, contravención al régimen constitucional actual, derogatoria orgánica, cumplimiento del objeto de la norma, vigencia temporal y no adopción como legislación permanente". En este caso no se presenta ninguna de los criterios de depuración normativa enunciados en tanto se trata de disposiciones relacionadas con la adopción de medidas para el desembolso de los beneficios económicos en los procesos de reintegración, reintegración especial de justicia y paz, de atención diferencial y de acompañamiento a la Fuerza Pública, el cual se constituye como un acto administrativo que resulta adecuado a la luz de la realidad social, económica, cultural, política, e histórica por lo que no se configura una obsolescencia.
Verificar la publicidad y/o consultas realizadas. (Anexar constancia de realización)	El proyecto de resolución fue publicado desde el 13 de febrero a las 8:00 A.M. hasta el 19 de febrero a las 5:00 P.M. del presente año.
Se ha reglamentado anteriormente en la misma materia. Indique fecha de expedición.	SI (☒) NO (☐) Fecha: (dd/mm/aa) Resolución 095 de 2025.
Análisis de riesgo de daño antijurídico que se puede generar con la expedición del acto administrativo de carácter general	Dentro de los elementos que estructuran el acto administrativo de carácter general conforme a la doctrina y la jurisprudencia, se encuentran: a) la competencia, b) los motivos, c) las formalidades y d) la finalidad. A partir de estos elementos se analiza la eventual configuración de riesgos de daño antijurídico derivados de la expedición del acto.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	a) Competencia La Directora General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización funge como autoridad competente para proferir la decisión, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 2 del artículo 5 y el numeral 5 del artículo 8 del Decreto Ley 4138 de 2011, modificado por el Decreto 1230 de 2023. En particular, dichas disposiciones facultan expresamente a la ARN para “Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme, Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la ley.” y “Fijar mediante resolución de carácter general los requisitos, características, condiciones y obligaciones necesarios para el acceso a los beneficios socioeconómicos reconocidos a la población desmovilizada, así como los montos de conformidad con los límites allí establecidos.” En consecuencia, el acto administrativo se expide por autoridad competente y dentro del ámbito funcional asignado por el ordenamiento jurídico, lo que descarta un eventual vicio por falta de competencia que pudiera generar nulidad o responsabilidad patrimonial. b) Motivación En cuanto a los motivos, el proyecto de resolución expone de manera clara las circunstancias fácticas y jurídicas que justifican su expedición, particularmente las relacionadas con el impacto presupuestal que afectó la contratación de profesionales encargados de registrar en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación (SIRR) las actividades que soportan los desembolsos de apoyos económicos. La medida transitoria adoptada inicialmente respondió a la necesidad de garantizar la continuidad en el reconocimiento de los beneficios económicos, ante la imposibilidad operativa de verificar actividades correspondientes a los meses inmediatamente anteriores.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	La Resolución 0327 de 2025 se limita a modificar la medida transitoria previamente adoptada, en atención a la superación de las circunstancias que le dieron origen, restableciendo la aplicación del esquema ordinario de reconocimiento de beneficios. De conformidad con lo anterior, el acto administrativo se encuentra debidamente motivado, existe coherencia entre la parte considerativa y la parte resolutive y no se evidencia desviación de poder ni ausencia de causa. Por tanto, no se advierte un riesgo de daño antijurídico derivado de una eventual falta o indebida motivación. c) Formalidades El artículo 2.3.2.1.4.11 del Decreto 1081 de 2015 establece que la ARN fijará mediante resolución de carácter general los requisitos, características, condiciones y obligaciones necesarios para el acceso a los beneficios socioeconómicos reconocidos a la población desmovilizada. A su vez, el artículo 2.2.5.1.7.1 del Decreto 1069 de 2015 faculta a la ARN para definir, mediante resolución de carácter general, los requisitos y condiciones del proceso de reintegración especial de justicia y paz, el artículo 2.2.5.8.4.1 del mismo Decreto dispone que los beneficios especiales para integrantes de GAO certificados por el CISIL serán establecidos por la ARN mediante resolución de carácter general, el artículo 18 de la Ley 2294 de 2023 atribuye a la ARN la competencia para establecer los requisitos de acceso y definir los beneficios sociales y económicos del proceso de acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública ante la Jurisdicción Especial para la Paz. En el caso concreto, de trata de un acto administrativo de carácter general, se surtió el trámite de publicación para observaciones ciudadanas conforme al Decreto 1081 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 y se garantiza su publicación para efectos de oponibilidad. En consecuencia, no se identifican irregularidades formales que puedan estructurar una causal de nulidad ni generar un riesgo cierto de daño antijurídico.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07	
		FECHA 2021- 03-02	VERSIÓN V- 3

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	d) Finalidad La finalidad del acto administrativo consiste en modificar la medida transitoria previamente adoptada, en el sentido de ajustar la base para el desembolso correspondiente al mes de abril de 2025, atendiendo la superación de las circunstancias presupuestales y operativas que justificaron la medida excepcional. Se trata de una decisión orientada a garantizar la continuidad del reconocimiento de beneficios, restablecer el régimen ordinario de verificación de actividades y asegurar coherencia con la política pública de reintegración y reincorporación. No se advierte que la finalidad del acto sea distinta a la prevista en la norma habilitante, por lo que no se configura desviación de poder. De acuerdo con el análisis efectuado sobre competencia, motivación, formalidades y finalidad, no se observa causal de anulación que pueda predicarse respecto de la resolución bajo estudio. Del análisis efectuado se advierte que el acto administrativo proyectado se encuentra debidamente sustentado en las competencias legales de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, presenta motivación suficiente, guarda coherencia interna y cumple las formalidades previstas en el ordenamiento jurídico aplicable. En ese contexto, no se identifican elementos estructurales que comprometan su validez ni que permitan prever un escenario relevante de responsabilidad patrimonial. En consecuencia, el riesgo asociado a la expedición del acto se estima reducido, sin perjuicio de la conveniencia de mantener seguimiento a su implementación para asegurar consistencia y adecuada ejecución.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

 Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07
		FECHA 2021- 03-02

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
Verificación concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública (para creación de trámites)	N/A
Vistos buenos dependencias que intervienen en el proceso	Proyectó: Aura Valentina Laverde – Contratista Subdirección Territorial Proyectó: Nancy Stella Guerra – Contratista Grupo de Presupuesto Revisó y Aprobó: Juan Carlos Colmenares – Coordinador Grupo de Articulación Territorial Revisó y Aprobó: Clara Mabel Andrade – Subdirectora Territorial Proyectó y Revisó: Jorge Andres Delgado Montoya - Grupo de Beneficios Económicos Subdirección de Seguimiento Revisó y Aprobó: Juan Ricardo Garnica Rodríguez – Subdirector de Seguimiento Revisó y Aprobó: Ingrid Adriana Frías Navas – Subdirectora de Gestión Legal Revisó y Aprobó: Deyanira Olivera Villanueva – Subdirectora Financiera Revisó y Aprobó: Tania Rodríguez Triana – Directora Programática Oficina Asesora Jurídica Proyectó: Cristian Camilo Castrillón Rincón – Profesional especializado Grupo de Normativa y Conceptos. Revisó: Arturo Mario Martínez Arteta – Coordinador Grupo Normativa y Conceptos Proyectó y revisó: Diana Marcela Solarte Tovar– Profesional especializado Grupo de Asuntos Contenciosos. Aprobó: Denisse Gisella Rivera Sarmiento – Jefe Oficina Asesora Jurídica

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.

La versión vigente se encuentra en el software SIGER.

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.

En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.

Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"